



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
SEPRELAD

Resolución N° 598

POR LA CUAL SE APRUEBAN PROTOCOLOS PARA LA RECEPCIÓN Y EL PROCESAMIENTO DE PEDIDOS DE COOPERACION INTERNACIONAL, PEDIDOS DE INFORMES DE DIVERSAS INSTITUCIONES Y PARA LA GESTIÓN E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ESTRATÉGICA. -----

Asunción, 30 de diciembre de 2022

VISTO: El Expediente SIGSE SA N° 17/2022, la Ley N° 1015/97 "QUE PREVIENE Y REPRIME LOS ACTOS ILICITOS DESTINADOS A LA LEGITIMACION DE DINERO O BIENES", sus leyes modificatorias y el Decreto reglamentario N° 4561/10; y,

CONSIDERANDO: Que, el Decreto N° 4561/10, en su Sección II, artículo 8° detalla los niveles de Áreas Técnicas Especializadas; específicamente menciona en el inciso "a) Dirección General de Análisis Financiero: Órgano responsable de analizar las operaciones sospechosas reportadas por los sujetos obligados y toda aquella cuestión puesta a su consideración por la SEPRELAD".

Que, en ese sentido, la Dirección General de Análisis Financiero realiza su labor emitiendo productos, que son elaborados conforme surgen alertas que son atendidas de conformidad a reglas y parámetros estudiados. Esta información es compartida con diferentes autoridades competentes, conforme a lo establecido en la ley, en carácter de informes de inteligencia, informes de inteligencia financiera y notas de inteligencia estratégica, así como también informes de inteligencia emitidos en el marco de la cooperación internacional, a requerimiento o espontáneos, los cuales deben ser elaborados siguiendo reglas para su atención efectiva y oportuna.

Que, conforme a la providencia de fecha 29 de diciembre de 2022, la Secretaria Adjunta solicita la aprobación de los Protocolos presentados, por resolución de la máxima autoridad institucional.

Que, los Protocolos propuestos, tienen como fin proteger la integridad de los datos, promover el uso de la información generada, a disposición de la autoridad competente en el marco de la prevención y persecución de Lavado de Dinero, delitos conexos, financiamiento del terrorismo, o de la proliferación de armas de destrucción masiva; y asegurar el cumplimiento del deber de reserva al que están sometido las informaciones administradas por la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) de la República del Paraguay, como autoridad de aplicación de las leyes que le rigen.

Que, el Protocolo para la gestión de cooperación internacional propone que la Dirección General de Análisis Financiero y Estratégico de la SEPRELAD, tendrá a su cargo la atención de la asistencia internacional, en el marco de procesos de análisis de inteligencia financiera y patrimonial, que sean establecidos a través del Correo y Portal Seguro EGMONT y del canal correspondiente al RRAG.

Que, en ese sentido, se proponen cuatro protocolos: el PROTOCOLO PARA LA GESTIÓN E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ESTRATÉGICA, elaborado con el fin de establecer directivas para la elaboración de informes con contenido de Inteligencia Estratégica, que se denominan "Notas de Inteligencia Estratégica" y que tienen por objetivo el intercambio de información obtenida por medio del estudio y gestión de los datos recabados que serán compartidos interna y externamente, para coadyuvar en el proceso de toma de decisiones preventivas, operativas o de supervisión.

N° 598

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUCEA RIVERA
Directora de Normas
Dirección General de Asesoría Jurídica
SEPRELAD



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
SEP RELAD

Resolución N° 598

POR LA CUAL SE APRUEBAN PROTOCOLOS PARA LA RECEPCIÓN Y EL PROCESAMIENTO DE PEDIDOS DE COOPERACION INTERNACIONAL, PEDIDOS DE INFORMES DE DIVERSAS INSTITUCIONES Y PARA LA GESTIÓN E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ESTRATÉGICA. -----

Que, así mismo, el PROTOCOLO PARA LA RECEPCIÓN Y PROCESAMIENTO DE PEDIDOS DE INFORMES PROVENIENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO, OEE Y DE OTROS ACTORES RELEVANTES DEL SISTEMA ALA/CFT Y LA DIFUSIÓN DEL INFORME DE INTELIGENCIA; comprende las acciones a desplegarse ante los pedidos generados por cada Institución facultada a solicitar información, y establece los lineamientos para el seguimiento de los pedidos de informes, que deben ceñirse a casos e informaciones concretas, para determinar el alcance de los datos a ser compartidos, en pos de alianzas estratégicas para un manejo e intercambio de datos más proactivo y eficiente entre las instituciones, en materia de lucha contra el Lavado de Dinero (LD), Financiamiento del Terrorismo (FT) y la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FP).

Que, el PROTOCOLO PARA LA RECEPCIÓN Y EL PROCESAMIENTO DE PEDIDOS DE INFORMES PROVENIENTES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA; ha sido elaborado en el marco de las leyes orgánicas que rigen para la UIF-SEP RELAD y la CGR, específicamente, en base a las reuniones de trabajo mantenidas entre sus nexos designados, en virtud del Acuerdo de Cooperación Interinstitucional vigente y considerando las necesidades particulares de esa institución, con la finalidad de establecer los lineamientos para el seguimiento de sus pedidos de informes, que deben ceñirse a casos e informaciones concretas, y para determinar el alcance de los datos a ser compartidos, en el marco de la tarea misional que asiste a la Contraloría General de la República.

Que, estos procedimientos básicos permiten conocer y administrar los productos de la Dirección General de Análisis Financiero y Estratégico de manera a estandarizar su producción y mitigar los riesgos que envuelven a la tarea, así como a promover el uso de herramientas tecnológicas que establecen seguridad a la tarea de recibir, procesar y difundir información de inteligencia producida en esta Secretaría de Estado.

Que, corresponde al Ministro - Secretario Ejecutivo de la Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes, ejercer su potestad de dirigir las actividades de la Institución, a través de disposiciones internas que regulen los aspectos vinculados con la función de esta Secretaría de Estado.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO - SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE DINERO O BIENES

RESUELVE:

Artículo 1° **APROBAR**, los siguientes documentos, de conformidad a los Anexos que forman parte integrante de la presente resolución: -----

Anexo I: PROTOCOLO PARA LA RECEPCIÓN Y EL PROCESAMIENTO DE PEDIDOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL A TRAVÉS DE CANALES DEL GRUPO EGMONT, RRAG, MEMORANDOS DE ENTENDIMIENTO Y OTROS MEDIOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HILDA RIERA
Secretaría de Normas
Dirección General de Asesoría Jurídica
SEP RELAD



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Secretaría de Prevención de Lavado de Dinero o Bienes
SEPRELAD

Resolución N° 598

POR LA CUAL SE APRUEBAN PROTOCOLOS PARA LA RECEPCIÓN Y EL PROCESAMIENTO DE PEDIDOS DE COOPERACION INTERNACIONAL, PEDIDOS DE INFORMES DE DIVERSAS INSTITUCIONES Y PARA LA GESTIÓN E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ESTRATÉGICA. -----

Anexo II: PROTOCOLO PARA LA GESTIÓN E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN ESTRATÉGICA.

Anexo III: PROTOCOLO PARA LA RECEPCIÓN Y PROCESAMIENTO DE PEDIDOS DE INFORMES PROVENIENTES DEL MINISTERIO PÚBLICO, OEE Y DE OTROS ACTORES RELEVANTES DEL SISTEMA ALA/GFT Y LA DIFUSIÓN DEL INFORME DE INTELIGENCIA.

Anexo IV: PROTOCOLO PARA LA RECEPCIÓN Y EL PROCESAMIENTO DE PEDIDOS DE INFORMES PROVENIENTES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

Artículo 2° ESTABLECER, la obligatoriedad del cumplimiento de los Protocolos aprobados por parte de los funcionarios de la SEPRELAD, que directa o indirectamente tomen participación en el proceso o conocimiento de las informaciones confidenciales administradas por la Dirección General de Análisis Financiero y Estratégico de la SEPRELAD. -----

Artículo 3° ENCARGAR a la Dirección General de Análisis Financiero y Estratégico la socialización de los protocolos con la autoridades que solicitan y reciben información de parte de la SEPRELAD e instar al cumplimiento de las acciones comprometidas por terceras partes en el ciclo de Inteligencia, conforme a lo expuesto en los protocolos.-----

Artículo 4° DEJAR SIN EFECTO, la codificación dispuesta por la Resolución N° 224/2018 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE CODIFICACIÓN DE LOS NOMBRES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS Y DE LOS ANALISTAS FINANCIEROS DE LA SEPRELAD, EN LOS INFORMES DE INTELIGENCIA REMITIDOS POR LA SEPRELAD AL MINISTERIO PÚBLICO Y OTRAS ENTIDADES DEL ESTADO" y cualquier otra disposición contraria a las acciones dispuestas en esta Resolución a los efectos de la atención de pedidos externos de autoridad competente.-----

Artículo 5° ENCARGAR a la Dirección General de Análisis Financiero y Estratégico, la revisión periódica de los procedimientos dispuestos en los Protocolos.-----

Artículo 6° COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplido, archivar.-----

N° 598

<p>FDO. ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL</p> <p>HILDA RIERA Directora de Normas Dirección General de Asesoría Jurídica SEPRELAD</p>	<p>RENÉ MILCIADES FERNÁNDEZ BOBADILLA Ministro - Secretario Ejecutivo</p> <p>HÉCTOR MANUEL BALMACEDA GODOY Secretario General Interino</p>
--	--

HECTOR MANUEL BALMACEDA GODOY
 Secretaria General Interino

RENÉ MILCIADES FERNÁNDEZ BOBADILLA
 Ministro - Secretario Ejecutivo